



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRÍO - BPIN 2019000040023”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRÍO - BPIN 2019000040023".

5. Que la Ley 2056 de 2020, "por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que en consideración a lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25, entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.
9. Que el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*", el cual puede ser consultado a través de la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
10. Que de conformidad con el documento "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*" del Departamento Nacional de Planeación, los ajustes de un proyecto de inversión deberán ser registrados por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
11. Que el Departamento Nacional de Planeación, a través de la expedición de la guía de "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*", definió en su numeral 8, el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRÍO - BPIN 2019000040023".

12. Que EL OCAD REGIONAL EJE CAFETERO aprobó el proyecto de inversión "*Estudios Técnicos (factibilidad avanzada), Legales y Financieros para el mejoramiento de la integración de los sistemas de movilidad férrea en la región del Eje Cafetero y Antioquia. Tramo Santo Domingo - Puerto Berrío*", identificado con BPIN 2019000040023, por un valor de NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M.L (\$9.576.670.807,00), mediante Acuerdo No. 59 del 20 de septiembre de 2019. Así mismo, mediante Acuerdo No. 60 del 11 de octubre de 2019 designó a la PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S como entidad ejecutora y entidad designada para la contratación de la interventoría.
13. Que la PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S inició la ejecución del proyecto en marzo 24 de 2020 con un plazo de DIECISEIS (16) MESES, por lo que para el año 2021 con ocasión del cierre de la vigencia presupuestal 2019-2020, acorde con el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 incorporó como Disponibilidad Inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022, el saldo de caja no ejecutado del proyecto, para lo cual, lo que correspondía al "Fondo de Compensación Regional 60%" fue homologado a la "Asignación para la Inversión Regional" e incorporado al Departamento de Antioquia como saldo de caja que le correspondía de la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.
14. Que durante la ejecución del proyecto de inversión "*Estudios Técnicos (factibilidad avanzada), Legales y Financieros para el mejoramiento de la integración de los sistemas de movilidad férrea en la región del Eje Cafetero y Antioquia. Tramo Santo Domingo - Puerto Berrío*", la PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S del Departamento de Antioquia, evidenció que, para cumplir con el objetivo del proyecto, era necesario aumentar la cantidad de algunas actividades aprobadas inicialmente, lo que aumenta el costo del proyecto.
15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 y el numeral 8.3 de las *Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos* del Departamento Nacional de Planeación, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables 8.1.2 "*Actividades, costos y valor total del proyecto de inversión*", y 8.1.4 "*Fuentes de financiación*".
16. Que en consecuencia, el representante legal la PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, presentó comunicaciones con radicados N°2021010225847 y N°2021010225853 del 17 de junio de 2021, en las cuales solicita la aprobación de ajustes consistentes en incrementar el valor total inicial del proyecto para el caso de los recursos del Sistema General de Regalías, para lo cual cumple con la causal que establece que sólo podrán aprobarse ajustes cuando acumulados no superen el 20% del valor total aprobado con recursos del Sistema General de

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRÍO - BPIN 2019000040023".

Regalías, y pretende ser financiado con cargo a los recursos SGR-Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos, Departamento de Antioquia.

17. Que la justificación del ajuste fue sustentada por el supervisor del proyecto, Ingeniero César A. Hernández Ortiz, en informe de supervisión que hace parte del presente trámite, en el cual se registra lo siguiente:

*"En la actualidad, el proyecto se encuentra en ejecución con recursos provenientes de la fuente denominada Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos, y presenta una ejecución con corte al 30 de julio de 2021 de \$5.802.275.670,62 según los pagos que la supervisión lleva en sus registros, lo cual representa un 60,59% de ejecución financiera del proyecto.*

*Dentro del desarrollo del proyecto dos circunstancias sobrevinientes le han generado un atraso y déficit presupuestal que obligan a gestionar ante el Sistema General de Regalías un AJUSTE AL PROYECTO, consistente en una adición y prórroga para el contrato de Consultoría, así como también para la interventoría y la supervisión.*

*Los recursos totales estimados para solicitud de la adición, incluidos los servicios de la interventoría y de la supervisión del proyecto, se estiman en \$457.714.153, según se detalla a continuación:*

Objeto	Contratista	Contrato No.	Valor para Adicionar
Consultoría para estudios	Unión Temporal Estructuración Tramo 3 FDA	003 de 2020	\$258.194.897
Interventoría del proyecto	Consortio Interventor Férreo Puerto Berrío - CIFBP	005 de 2020	\$150.519.256
Apoyar las Actividades del Seguimiento y Supervisión para la Elaboración de los Estudios y Diseños	Ing. Luis Ovidio Rivera Guerra	017 de 2021	\$49.000.000
<b>VALOR TOTAL ADICIÓN SOLICITADA</b>			<b>\$457.714.153</b>

*Dentro de los documentos soporte de esta viabilidad se incluye el aval de la Interventoría a la adición del contrato de consultoría.*

18. Que se presentaron los siguientes anexos soportes del Ajuste del proyecto de inversión "Estudios Técnicos (factibilidad avanzada), Legales y Financieros para el mejoramiento de la integración de los sistemas de movilidad férrea en la región del Eje Cafetero y Antioquia. Tramo Santo Domingo - Puerto Berrío", identificado con BPIN 2019000040023:

- Concepto Técnico FAVORABLE del supervisor del proyecto a nombre de la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S.
- Viabilidad del Representante Legal de la Promotora Ferrocarril de Antioquia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRÍO - BPIN 2019000040023".

- Informes técnicos de justificación del ajuste, presupuesto y aval de la interventoría del proyecto.
- Certificado de ocurrencia de fuerza mayor y caso fortuito.
- Solicitud de ajuste radicada ante el Despacho de la Gobernación de Antioquia y el Departamento Administrativo de Planeación Departamental.
- Especificación de las mayores cantidades de actividades del proyecto a realizar y ubicación.
- Copia del proyecto descargado de la MGA WEB del SGR – DNP.

19. Que el día 17 de agosto de 2021 a través de oficio con Radicado N.º 000340, el Gerente de la PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S, entidad estatal de orden descentralizado, adscrita a la Gobernación de Antioquia, emitió Pronunciamiento Técnico Favorable sobre el Ajuste al Proyecto *"Estudios Técnicos (factibilidad avanzada), Legales y Financieros para el mejoramiento de la integración de los sistemas de movilidad férrea en la región del Eje Cafetero y Antioquia. Tramo Santo Domingo - Puerto Berrío"* identificado con BPIN 2019000040023, por cuanto *"se encuentra debidamente acreditado en los documentos verificados que el ajuste solicitado al proyecto corresponde a cambios en variables del proyecto de inversión que según lo establecido por el Decreto 1821 de 2020 en el artículo 1.2.1.2.14, no cambian el objeto, ni alteran sustancialmente sus actividades y su alcance. Consiste en la modificación del costo de tres (3) actividades existentes por necesidad de ejecutar una mayor cantidad, lo cual da un aumento del valor total del proyecto en un 4,78%, que se encuentra muy por debajo del límite máximo establecido, hasta el 50 % adicional del valor total inicial del proyecto.*

*Igualmente, en cuanto a la fuente de financiación del SGR, el ajuste por incremento del costo de actividades adicionales a ejecutar no supera el máximo establecido del 20 % del total de las fuentes SGR del valor inicial del proyecto".*

20. Que mediante el artículo 2 del Decreto Departamental 2021070001815 del 2021, el Gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de los Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del Departamento de Antioquia, la función de emitir mediante Acto Administrativo, el Concepto de Viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del Departamento de Antioquia.

21. Que mediante Resolución N°2021260090964 del 21 de septiembre de 2021, el Secretario Regional y Sectorial - SERES - de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo del Departamento de Antioquia, emitió Concepto de Viabilidad Favorable frente al Ajuste del proyecto de inversión *"Estudios Técnicos (factibilidad avanzada), Legales y Financieros para el mejoramiento de la integración de los sistemas de movilidad férrea en la región del Eje Cafetero y*

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRÍO - BPIN 2019000040023".

Antioquia. Tramo Santo Domingo - Puerto Berrío" identificado con BPIN 2019000040023, cómo se detalla a continuación:

BPIN	NOMBRE	ENTIDAD EJECUTORA
2019000040023	Estudios Técnicos (factibilidad avanzada), Legales y Financieros para el mejoramiento de la integración de los sistemas de movilidad férrea en la región del Eje Cafetero y Antioquia. Tramo Santo Domingo - Puerto Berrío"	PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S
<b>Descripción del ajuste:</b>		
1. Incremento del valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES (\$457.714.153) PESOS M.L, correspondientes al 4.78% con cargo a ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%.		
2. Ampliación del horizonte de tiempo del proyecto hasta diciembre de 2021.		

22. Que analizando la solicitud del ajuste a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y las *Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos* del DNP, se determina la procedencia de la modificación del costo de las actividades existentes, descritas en los soportes de la solicitud del 17 de junio de 2021, así como en los argumentos expuestos mediante Resolución N°2021060090964 del 21 de septiembre de 2021 expedida por el Secretario Regional y Sectorial - SERES - Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo.

23. Que la solicitud de ajuste, así como los anexos relacionados previamente, fueron creados, cargados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. Aprobar** un ajuste al proyecto de inversión "*Estudios Técnicos (factibilidad avanzada), Legales y Financieros para el mejoramiento de la integración de los sistemas de movilidad férrea en la región del Eje Cafetero y Antioquia. Tramo Santo Domingo - Puerto Berrío*", identificado con BPIN 2019000040023, aprobado mediante Acuerdo No. 59 del 20 de septiembre de 2019 del OCAD Regional Eje Cafetero, como se relaciona a continuación:

VALOR INICIALMENTE APROBADO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN				
BPIN	Proyecto	Sector	Valor Total Inicial	
2019000040023	Estudios Técnicos (factibilidad avanzada), Legales y Financieros para el mejoramiento de la integración de los sistemas de movilidad férrea en la región del Eje Cafetero y Antioquia. Tramo Santo Domingo - Puerto Berrío	Transporte	\$9.576.670.807	
MODIFICACIÓN EN LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN				
Entidad	Tipo Recurso	Valor inicial	Valor ajustado	Cambio en el valor
Departamentos - Antioquia	SGR Asignación para la Inversión Regional 60%	\$9.576.670.807	\$457.714.513	\$10.034.384.960

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRÍO - BPIN 2019000040023".

Totales	\$9.576.670.807	\$457.714.513	\$10.034.384.960
VALOR FINAL DEL PROYECTO			\$10.034.384.960

INCLUSIÓN DE ACTIVIDADES Y CAMBIO EN EL COSTO DE LAS ACTIVIDADES EXISTENTES			
Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
1.1.8 Estudio de Geotecnia y Geología.	\$1.183.187.705	\$1.441.382.602	\$258.194.897
1.1.33 Interventoría Integral al Contrato de Estudios Técnicos (Factibilidad Avanzada), Legales y Financieros para el Mejoramiento de la Integración de los Sistemas de Movilidad Férrea en la Región del Eje Cafetero y Antioquia - Tramo Santo Domingo - Puerto Berrío.	\$1.235.255.664	\$1.385.774.920	\$150.519.256
1.1.34 Apoyar las Actividades del Seguimiento y Supervisión para la Elaboración de los Estudios y Diseños.	\$106.377.384	\$155.377.384	\$49.000.000
<b>Totales</b>	<b>\$ 2.524.820.753</b>	<b>\$ 2.982.534.906</b>	<b>\$ 457.714.153</b>

**ARTÍCULO 2º. Vigencia.** Este Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
Secretario Regional y Sectorial - SERES  
Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Camila Gómez González - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>Ma Camila G.</i>	04-10-2021
Revisó	Sara Orozco Castañeda -Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>Sara Orozco</i>	04-10-2021
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra -Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>José Leandro Pestana</i>	04/10/21
Aprobó	Juan David Blanco Tenorio -Subsecretario de Planeación, Secretaría de Infraestructura Física	<i>J.D. B.T.</i>	05/10/2021
Aprobó	Mónica Quiroz Viana -Subdirectora de Planeación Institucional y de Seguimiento a la Gestión	<i>Mónica Quiroz</i>	
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero -Directora Departamento Administrativo de Planeación	<i>Claudia García</i>	
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención Daño Antijurídico	<i>David Ospina</i>	04-10-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.